

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho se sirva continuar con el trámite del proceso, toda vez que el demandado ya fue notificado de la demanda y del auto que la admitió según los lineamientos del decreto 806 del 2020; igualmente solicita se decreten el embargo y retención de la quinta parte del salario del demandado el cual se encuentra vinculado a la **POLICIA NACIONAL. Sírvase proveer, Manizales, Caldas 13 de octubre del 2020.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: **MONITORIO**
Demandante: **MARIA ALEJANDRA LOPEZ SEPULVEDA**
Demandados: **JOSE VITELIO RUIZ MORALES**
Radicado: **170014003010-2020-00167-00**

Visto el informe secretarial que antecede, se requerirá al apoderado judicial de la parte demandante, para que aporte al despacho constancia donde se pueda verificar que efectivamente el demandado recibió en su bandeja de entrada el correo electrónico por medio del cual se le notifica personalmente la demanda con sus respectivos anexos, toda vez que lo que aportó al despacho fue un pantallazo donde se evidencia que envió el correo, mas no que lo haya recibió la parte interesada tal como lo exige el decreto legislativo 806 del 2020.

Respecto de la medida cautelar solicitada, no se accederá a la misma, toda vez que la medida de embargo del salario del demandado, no es procedente para este tipo de proceso, excepto cuando ya se haya dictado sentencia a favor del acreedor conforme al parágrafo del artículo 421 del C.G.P., hecho que no ha sucedido en el proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

OMG

JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No.116 del 14 de octubre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:
d7767f1ef4dac021baf1228f8a0c170487e1ad3c089ba907fa5dad9ae0fdc
81d

Documento generado en 13/10/2020 04:09:41 p.m.